

ANEXO 1

Comentarios a la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

La Resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2022.

A. Aspectos de interés para el sector.

Facilidades para la presentación del cambio de domicilio fiscal (regla 2.5.11).

Se agregan importantes facilidades para este trámite relacionadas con la Oficina Virtual del SAT que comentamos más adelante.

- Los contribuyentes podrán presentar o concluir el referido trámite en las oficinas del SAT, con previa cita, cumpliendo con los requisitos señalados en la ficha de trámite 77/CFE “Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la Oficina del SAT.
- También podrán realizarlo en “la Oficina Virtual” del SAT, que se detalla en el Anexo 1-A.
- Tratándose de contribuyentes que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, podrán realizar este trámite a través de la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en la citada ficha de trámite 77/CFE.

Presentación de avisos en el RFC (regla 2.5.13).

En ese mismo sentido, se agregan facilidades en esta regla para presentar:

- El aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad conforme a la ficha de trámite 78/CFE.
- El aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la Oficina del SAT o en la Oficina Virtual, conforme a la ficha de trámite 77/CFE.

Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFE, determinadas con motivo del ejercicio de facultades de comprobación (regla 2.14.12).

Se vuelve a modificar el contenido de la regla, para indicar que la reducción de multas a las que pueden acceder los contribuyentes, cumpliendo los requisitos correspondientes, deberán ser resueltas por las ADR¹ o las entidades federativas, aplicando los siguientes porcentajes relacionados con su antigüedad²:

¹ ADR: Administración Desconcentrada de Recaudación.

² Esta regla se modificó recientemente, los interesados pueden consultar la circular de AMDA relativa a la 7ª RMF 2022.

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
Hasta 1 año	90%	70%
Más de 1 y hasta 2 años	80%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	70%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	60%	40%
Más de 4 y hasta 5 años	50%	30%
Más de 5 años	40%	20%

La antigüedad de la multa se considera a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución respectiva, y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

B. Otras disposiciones publicadas en la RMF.

La publicación incluye, además, modificaciones a las siguientes reglas que no son de interés para el sector:

Regla	Descripción
2.3.17	Reintegros de devoluciones de impuestos.
13.1	Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.
Segunda transitoria	Plazo para los contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos para presentar el certificado de la correcta operación y funcionamiento de los programas informáticos hasta el 31 de diciembre de 2022

C. Comentarios sobre la nueva Oficina Virtual del SAT.

Este es un nuevo servicio del SAT, con el que pretende disminuir muchas de las quejas que se han presentado por la falta de citas en las oficinas.

Se está creando la nueva Oficina Virtual del SAT, cuya existencia ya se comenta en las reglas 2.5.12 y 2.5.13 de la 8ª RMF 2022.

En la página del SAT se describen los primeros trámites que se pueden realizar por esta Oficina Virtual, entre otros, los siguientes:

- Actualización de actividad económica y obligaciones (aumento y disminución de obligaciones).
- Reanudación de actividades.
- Suspensión de actividades.
- Alta y baja de establecimientos.
- Impresión de su constancia de inscripción o Cédula de Identificación Fiscal.

- Impresión de su Guía de obligaciones, en donde aparecen todas las obligaciones que tiene asignadas.

Las fichas de trámite 77/CFF y 78/CFF ya mencionan la Oficina Virtual. A manera de ejemplo, la ficha 77 menciona que, para llevar a cabo un cambio de domicilio, tratándose de contribuyentes que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, sólo se requiere:

- Generar la cita en la Oficina Virtual del SAT, en el Portal del SAT: <https://citas.sat.gob.mx/>
- Enviar previamente a la sesión virtual, la documentación que se señala en el apartado

¿Qué requisitos debo cumplir?:

- | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">● Identificación oficial vigente del contribuyente.● Si el domicilio no se encuentra visible en el documento oficial, deberán presentar adicionalmente un comprobante de domicilio. Se señalan los requisitos para ello.● La credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), se deberá presentar por ambos lados.● Formato de avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de Oficina Virtual FOV |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- Ingresar a la sesión virtual y proporcionar la información que solicite el personal que atenderá el trámite.
- En caso de que cumplir con los requisitos, el contribuyente recibe: **AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL** y **ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL**, con lo cual finaliza el trámite.

Octubre 2022